Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
SALCEDO	OSORIO	NERYERIETH LITHNNEY

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. _____ | SEXO: F (X) M ( ) | NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO ( ) PAÍS _____

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DÍA 09 MES 02 AÑO 1992

PAÍS: Colombia

DEPTO: Cesar

MUNICIPIO: San Alberto

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: Cra 4 1d-04 Villa Fanny, San Alberto

PAÍS: Colombia DEPTO: Cesar

MUNICIPIO: San Alberto

TELÉFONO: 3166923327 EMAIL: innqve_dyp@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO: Bachiller académico
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA	FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	MES 12 AÑO 2008
									X	

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
TC	4	X		Auxiliar comunicación gráfica y publicitaria		2020	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO		8
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	8	4
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	9	

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ( ) NO (X) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES. (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento San Alberto, Cesar. 02 de octubre de 2026

Nayeneth Salcedo O.

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.065.239.625
SALCEDO OSORIO

APELLIDOS
NERYERIETH LITHNNEY

NOMBRES
Neryerieth Salcedo

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 09-FEB-1992
SAN ALBERTO
(CESAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.50
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

19-FEB-2010 SAN ALBERTO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

P-1280000-00299775-F-1065239625-20110511 0026919497A 1 3453794

CÁMARA DE COMERCIO DE AGUACHICA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 08/10/2026 - 19:29:14
Recibo No. S000390160, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN tsjGt1uuEH

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/53 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL 3 DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE AGUACHICA. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. ESTO ES, DESDE EL 16 DE OCTUBRE Y HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2026 - OFICIO 2026-01-132881 DEL 25 DE MARZO DE 2026 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 3160233043 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB camaraaguachica.org.co

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : NERYERIETH LITHNNEY SALCEDO OSORIO
Identificación : CC. - 1065239625
Nit : 1065239625-8
Domicilio: San Alberto, Cesar

MATRÍCULA

Matrícula No: 45608
Fecha de matrícula: 13 de septiembre de 2017
Último año renovado: 2026
Fecha de renovación: 03 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CALLE 1E 3-23 BARRIO VILLA FANNY
Barrio : VILLA FANNY
Municipio : San Alberto, Cesar
Correo electrónico : gerencia@innove.com.co
Teléfono comercial 1 : 3166923327
Teléfono comercial 2 : 3176772139
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CALLE 1E 3-23 BARRIO VILLA FANNY
Barrio : VILLA FANNY
Municipio : San Alberto, Cesar
Correo electrónico de notificación : gerencia@innove.com.co

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: M7310
Actividad secundaria Código CIIU: I5621
Otras actividades Código CIIU: C1410 C1811

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Publicidad

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:
Activo corriente: $15.000.000,00
Activo no corriente: $0,00
Activo total: $15.000.000,00
Pasivo corriente: $15.000.000,00
Pasivo no corriente: $0,00
Pasivo total: $15.000.000,00
Patrimonio neto: $0,00
Pasivo más patrimonio: $15.000.000,00

Estado de resultados:
Ingresos actividad ordinaria: $15.000.000,00
Otros ingresos: $0,00
Costo de ventas: $0,00
Gastos operacionales: $0,00
Otros gastos: $0,00
Gastos por impuestos: $0,00
Utilidad operacional: $0,00
Resultado del periodo: $0,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE AGUACHICA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE AGUACHICA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

CÁMARA DE COMERCIO DE AGUACHICA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 08/10/2026 - 19:29:14
Recibo No. S000390160, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN tsjGt1uuEH

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/53 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: INNOVE DISEÑO Y PUBLICIDAD
Matricula No.: 45609
Fecha de Matrícula: 13 de septiembre de 2017
Fecha de Renovación: 03 de marzo de 2026
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CALLE 1E 3-23 ESQUINA VILLA FANNY
Barrio : VILLA FANNY
Municipio: San Alberto, Cesar

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $15.000.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : M7310.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital de la CÁMARA DE COMERCIO DE AGUACHICA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

El secretario
JUAN BAUTISTA GRANADOS OLIVERA

CÁMARA DE COMERCIO DE AGUACHICA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 08/10/2026 - 19:29:15
Recibo No. S000390160, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN tsjGt1uuEH

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/53 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

CONTRATO DE SUMINISTRO N° CSUM-011-2025 SUSCRITO ENTRE EL E.S.E HOSPITAL LOCAL LÁZARO ALFONSO HERNÁNDEZ LARA Y INNOVE DISEÑO Y PUBLICIDAD R/L NERYERIETH LITHNNEY SALCEDO OSORIO

CONTRATO NÚMERO	**N° CSUM-011-2025**
TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO DE SUMINISTRO**
OBJETO	**CONTRATO DE SUMINISTRO DE FORMATOS, PENDONES, CARNET Y PUBLICIDAD IMPRESA RELACIONADA CON LA PRESTACION DE SERVICIO DE SALUD DE LA E.S.E HOSPITAL LAZARO ALFONSO HERNANDEZ LARA EN ESPECIAL LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÒN Y PREVENCIÓN DE SALUD Y PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACION (PAI) CONFORME LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS LLEVADOS A CABO EN LA INSTITUCIÒN.**
CONTRATANTE	**E.S.E HOSPITAL LÁZARO ALFONSO HERNÁNDEZ LARA**
CONTRATISTA	**INNOVE DISEÑO Y PUBLICIDAD NIT: NIT 1065239625-8 R.L NERYERIETH LITHNNEY SALCEDO OSORIO. IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 1.065.239.625 DE SAN ALBERTO – CESAR**
PLAZO DE EJECUCION	**DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y-O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO ASIGNADO-**
VALOR	**CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000) M/L**
DIRECCIÓN y TELÉFONO DEL CONTRATISTA	**DIRECCIÓN: CALLE 1E 3-23 ESQUINA VILLA FANNY - MUNICIPIO: SAN ALBERTO, CESAR**

Entre los suscritos, ***YOLIMA SARABIA RINCON***, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.326.120 de Ocaña Norte de Santander en su condición de Gerente y por ende Representante Legal de la Empresa Social del Estado Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara, identificada con número de NIT. 824.000.586-3 cargo para el cual fui nombrada mediante Decreto Municipal No 037 de fecha catorce (14) de marzo de 2024, expedido por el Municipio de San Alberto (Cesar), haciendo uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial las que les confieren las leyes 100 de 1993, 1150 de 2007, 1437 de 2011, 1438 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, sus Decretos Reglamentarios, y Acuerdo 081 del 26 de mayo de 2022, y quien para efectos del presente contrato se denominará **LA E.S.E HOSPITAL LÁZARO ALFONSO HERNÁNDEZ LARA,** por una parte y por la otra la Señora **NERYERIETH LITHNNEY SALCEDO OSORIO,** Identificada con Cédula de Ciudadanía No 1065239625, Representante Legal de **INNOVE DISEÑO Y PUBLICIDAD** con NIT 1065239625-8 quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, previas las siguientes consideraciones: **1**.Que el Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara realiza programas de salud y requiere realizar publicidad a cada programa y así obtener mejores resultados. **2**. Que el suministro de material es necesario para el cumplimiento de los

programas de cuidado de la salud incluido vacunación. **3**. Que por lo anterior se hizo necesario realizar los correspondientes estudios y documentos previos que soportan los aspectos técnicos y financieros y jurídicos del suministro de insumos de publicidad para el Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara. **4**. Que para adelantar el proceso contractual el Hospital cuenta con el certificado del Plan Anual de Adquisición y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 156 del 13 de marzo de 2025 emanada del área de contabilidad y finanzas de la E.S.E. Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara**. 5**. Que una vez adelantado el proceso bajo la modalidad de contratación Directa de conformidad con el Manual de Contratación del Hospital adoptado mediante el Acuerdo Nro. 081 del 26 de Mayo de 2022 expedido por la Junta Directa, atendiendo al Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y acatando los principios del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y desarrollada las etapas para dicha modalidad contractual se solicitó dos (2) propuestas, para lo cual cumplió con el pliego de condiciones el proponente INNOVE DISEÑO Y PUBLICIDAD con 1065239625-8 , Representada Legalmente por NERYERIETH LITHNNEY SALCEDO OSORIO. **6**) Que se han cumplido los presupuestos de orden jurídico presupuestal y administrativo para celebrar el presente contrato. **7**). Que la modalidad de selección del contratista es por contratación directa. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas

PRIMERA - OBJETO: El **CONTRATISTA** se compromete con la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LÁZARO ALFONSO HERNÁNDEZ LARA** con plena autonomía técnica, administrativa e independiente a prestar sus servicios de conformidad al siguiente objeto: CONTRATO DE SUMINISTRO DE FORMATOS, PENDONES, CARNET Y PUBLICIDAD IMPRESA RELACIONADA CON LA PRESTACION DE SERVICIO DE SALUD DE LA E.S.E HOSPITAL LAZARO ALFONSO HERNANDEZ LARA EN ESPECIAL LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÒN Y PREVENCIÓN DE SALUD Y PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACION (PAI) CONFORME LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS LLEVADOS A CABO EN LA INSTITUCIÒN. El estudio previo, la propuesta presentada por el contratista y demás documentos soportes de la presente modalidad de selección contractual, hacen parte integral del presente contrato.

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES COMO ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista desarrollara el objeto contractual teniendo en cuenta la ejecución de las siguiente actividades

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1) Entregar la totalidad de los bienes contratados por la Entidad, atendiendo en todo momento las especificaciones técnicas estipuladas y conforme a la oferta económica presentada por el Contratista.
2). Garantizar la calidad de los bienes contratados y efectuar los cambios requeridos por la Entidad de inmediato, en el evento que los entregados no correspondan a los contratados o se encuentren defectuosos
3). Cumplir con los estándares de calidad, entregados en perfecto estado y condiciones de acuerdo a las cantidades y especificaciones solicitadas por parte de la Entidad.
4). Asumir los gastos referidos al transporte y logística de los bienes objeto del Contrato, los cuales deberán ser entregados en el sitio previsto por el supervisor del contrato, para dar cumplimiento a las obligaciones específicas y objeto contractual.
5). Garantizar la entrega de los elementos en optimas condiciones.

6). Suscribir acta de entrega de los elementos adquiridos donde se especifique las características, especificaciones y demás descripciones de dichos elementos.
7). Constituir las garantías requeridas para los bienes.
8). Atender las recomendaciones y los requerimientos realizados por LA ENTIDAD a través del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control.
9). Entregar los elementos objeto del Contrato en el lugar indicado.
10) Realizar el suministro de la publicidad conforme diseños entregados por la entidad.
11). Cumplir con todas las normas de seguridad y protocolos de bioseguridad necesarios para la entrega de todos los bienes adquiridos y en el lugar de la entrega de estos.
12). Informar oportunamente al supervisor, cualquier novedad que se presente y afecte la eficiente ejecución del contrato.
13) Mantener los precios ofertados según propuesta.
14) Garantizar la buena calidad de los elementos objeto del contrato
15). Las demás derivadas de la naturaleza del Contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: Por estructurarse el presente contrato bajo la modalidad del sistema de precios Unitarios, será posible determinar por parte del supervisor del mismo la mayores o menores cantidades que eventualmente se puedan requerir, de los cual, dará previo aviso al contratista.

SEGUNDA - PLAZO DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos legales a que haya lugar, el plazo de ejecución del presente contrato será por el término de **Dos (2) Meses** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del SUPERVISOR y el CONTRATISTA, o Hasta agotar el Presupuesto asignado previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

TERCERA - VALOR Y FORMA DEL PAGO: El valor del presente contrato asciende y se fija en la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000) M/L** previa presentación de informe de ejecución de actividades, la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y la existencia de certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del objeto y obligaciones suscrita por el supervisor del contrato. Los pagos se efectuarán al contratista conforme al Plan de Caja de la E.S.E.

CUARTA - IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: La E.S.E, podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con fundamento en el artículo vigésimo primero del Acuerdo 081 del 26 de mayo de 2022.

QUINTA - CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento parcial o total por parte del contratista respecto del objeto y obligaciones a su cargo, éste pagará a la E.S.E, a título de pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, quien a su vez y en lo pertinente queda facultada para iniciar acciones judiciales en procura del saneamiento del presente contrato. Para el efecto las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan los siguientes acuerdos de orden económico:

5.1. - CLÁUSULA PENAL CONVENCIONAL DE APREMIO (MULTAS) AL CONTRATISTA. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del contratista, a título de apremio, la E.S.E podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por mil (1X1000) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Estos apremios convencionales una vez declarados por el Contratante se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al contratista; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el contratista.

5.2. - CLÁUSULA PENAL CONVENCIONAL RESARCITORIA NO DEFINITIVA. Sin perjuicio de lo estipulado en el numeral **5.1.**, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, o de la declaratoria de caducidad del contrato, el contratista deberá pagar a la E.S.E a título de sanción penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra la E.S.E por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del contratista y que es compatible con lo pactado en el numeral **5.1.**, y con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer la E.S.E, en caso de incumplimiento del contrato por el contratista o la declaratoria de caducidad del contrato. Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al contratista; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el contratista.

PARÁGRAFO. La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor de la E.S.E., si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas.

SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones del Contratista: Adicionalmente a las actividades relacionadas en el parágrafo de la cláusula primera relacionada con el alcance del objeto, el contratista se compromete a realizar las siguientes: **a)** Cumplir con el objeto del contrato garantizando la oportuna prestación de sus servicios en procura de los Intereses de la E.S.E. **b)** Presentar en el plazo establecido los documentos y cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato. **c)** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato y para lo cual se coordinaran con la Gerencia y/o la Supervisión. **d)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrenamientos que afecten el debido desarrollo del contrato. **e)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho y en caso de que ocurran tales situaciones las deberá poner bajo conocimiento de las autoridades competentes. **f)** Presentar las facturas y/o su documento equivalente, así como informes parciales y final por el servicio o la labor prestada dentro de los plazos establecidos para tal fin. **g)** pagar los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones de orden Nacional, Departamental y Municipal que le correspondan. h) Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales si a ello hubiere lugar. **i)** Asumir por su cuenta y riesgo todos los imprevistos económicos y físicos que conlleve la ejecución del contrato. **j)** No continuar con la prestación

de servicios una vez agotado el valor pactado en el presente contrato, salvo que medie autorización escrita por parte del supervisor, quien deberá emplear los mecanismos y herramientas pertinentes para continuar brindando el servicio. **k)** Informar al supervisor del contrato con suficiente antelación el vencimiento del plazo y/o el agotamiento de los recursos económicos que amparan presupuestalmente el contrato cuando estos hayan alcanzado el setenta por ciento (70%) en la ejecución, a efectos de analizar, estudiar y/o viabilizar una eventual suscripción de modificatorias contractuales. **I)** Las demás que, por ley, el manual de contratación y el contrato le correspondan.

Obligaciones del Contratante: La E.S.E en cumplimiento a lo previsto en el Acuerdo N° 081 del 26 de mayo de 2022 adicionalmente se compromete a ejecutar las siguientes: **a)** Suministrar la información y brindar las herramientas necesarias que requiera el contratista para el buen desarrollo del objeto contractual. **b)** Cancelar al contratista el valor del contrato. **c)** Vigilar permanentemente la debida. oportuna y correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones pactadas. **d)** Permitir el acceso a la documentación e Información que el contratista requiera para el desarrollo de las obligaciones del contrato. **e)** Adelantar la respectiva Supervisión con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual.

OCTAVA – GARANTIA:

El contratista se compromete a constituir a favor de la E.S.E, una garantía única con los siguientes amparos y porcentajes:

A) Cumplimiento: Es una cuantía del veinte por ciento(20%) del valor del contrato, por el termino o plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, cubre los siguientes eventos los perjuicios directos derivados del cumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, asi como de sus cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son impútales al contratista garantizado, comprende el pago del valor de las multas y clausulas penal pecuniaria que se hayan pactado.

B) Calidad del bien suministrado: En cuantía equivalente al vente por ciento (20%) del valor del contrato, por el termino o plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, mala calidad o deficiencias de los bienes o equipos suministrados por el contratista, incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidos para el respectivo bien o equipo.

PARAGRAFO: Dichas pólizas podrá hacerlas efectivas la E.S.E, en caso de incumplimiento, resolución o terminación del contrato por hechos imputables al contratista.

En el evento en que el contrato no se pudiere liquidar dentro del plazo contractual por causas imputables al contratista, éste deberá prorrogar la vigencia de las garantías, por un plazo de tres (3) meses más

En caso de prórroga, adición o suspensión del presente contrato el contratista deberá ampliar y modificar la garantía única a que hubiere lugar en los mismos términos de la prórroga, adición o suspensión.

NOVENA – IMPUESTOS, TASAS, ESTAMPILLAS Y CONTRIBUCIONES: Todos aquellos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, con excepción de los que legalmente correspondan a la E.S.E son de cargo exclusivo del contratista.

DECIMA – INDEMNIDAD: El contratista indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a la E.S.E y a sus empleados, contratistas y propiedades por cualquier reclamo o acción derivada de las acciones u omisiones en desarrollo y ejecución del contrato. En tal sentido el contratista será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por sus acciones u omisiones.

DECIMA PRIMERA - SUJECIÓN DE LOS PAGOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los valores comprendidos y estipulados en el presente contrato los sufragará la E.S.E al Contratista con cargo a la imputación presupuestal Vigencia 2025, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 156 del (13) de Marzo de 2025.

DECIMA SEGUNDA - CESION Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos del presente contrato, sin la autorización previa y escrita de la E.S.E.

DECIMA TERCERA – TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado por orden judicial, de mutuo acuerdo, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones del contrato, por cualquiera de ellas, de acuerdo con las estipulaciones previstas en la Ley y el Manual de Contratación de la E.S.E contenido en el Acuerdo N° 081 del 26 de mayo de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente contrato se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al CONTRATISTA por parte de la ESE.

DECIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO: La E.S.E., podrá interpretar, modificar y terminar unilateralmente el contrato mediante resolución motivada en caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones que le impone el mismo contrato y de conformidad con lo estipulado en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 16.9 del artículo décimo sexto 3 del Acuerdo N° 081 de 2022.

DECIMA QUINTA - CADUCIDAD: La E.S.E, podrá declarar la caducidad del contrato mediante resolución motivada si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO: Igualmente, la E.S.E., podrá declarar la caducidad del presente contrato, cuando se den las circunstancias previstas en el numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

DECIMA SEXTA - REGIMEN LEGAL APLICABLE: El presente contrato se encuentra sometido en todo al ordenamiento jurídico colombiano, a la jurisdicción de sus tribunales y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por las Leyes 100 de 1993, 1150 de 2007, 1437 de 2011, 1438 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, sus Decretos Reglamentarios, Acuerdo Municipal N° 067 de 1996 y Acuerdo 081 del 26 de mayo de 2022, a la normatividad que la modifique, complemente y/o adicione.

DECIMA SEPTIMA - EXCLUSIÓN LABORAL: La ejecución del presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, dada la naturaleza de la prestación de servicios; el contratista por tanto no estará sometido frente a la E.S.E a una continuada subordinación o dependencia en el cumplimiento de sus obligaciones, ni horarios.

DECIMA OCTAVA - DOMICILIO DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el Municipio de San Alberto (Cesar).

DECIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Representante Legal de la E.S.E y el Contratista declararán bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el Artículo 127 de la Constitución Política ni en el artículo décimo del Acuerdo N° 081 de 2022 y demás normas concordantes y vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar.

VIGESIMA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento que se presenten controversias contractuales en desarrollo o ejecución del presente contrato de Prestación de Servicios, las partes intervinientes recurrirán y utilizaran como mecanismo alternativo de solución las consagradas en la Ley y el artículo décimo noveno del Acuerdo N° 081 de 2022.

VIGESIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la Gerencia de la E.S.E designe para el efecto designa a la Profesional Administrativa, Auxiliar Administrativa quienes tendrán la obligación de supervisar y vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto del contrato en los términos del artículo 17 del Manual de Contratación contenido en el Acuerdo N° 081 del 26 de mayo 2022.

FUNCIONES DE CONTENIDO ADMINISTRATIVO 1. Exigir al contratista el cumplimiento del cronograma de actividades de ejecución **2**. Proyectar y tramitar la correspondencia que sea necesaria para la correcta ejecución del contrato. **3**. Corroborar y certificar que el contratista cumple con las condiciones técnicas y económicas pactadas en el contrato y en las condiciones mínimas o términos de referencia del respectivo proceso de selección.**4**.Coordinar la prestación de los servicios. **5**. Suscribir todas las actas que resulten durante la ejecución del contrato. **6.** Atender y tramitar dentro de la órbita de su competencia, toda consulta que realice el contratista para la correcta ejecución del contrato. **7**. Organizar el archivo de la supervisión del contrato.

FUNCIONES DE CONTENIDO LEGAL 1. Proyectar y suscribir el acta de inicio cuando a ello haya lugar, dentro del término estipulado en el contrato. **2**. Remitir a la Sección de Gestión Contractual el original del acta de inicio. **3**. Controlar la vigencia de las garantias y solicitar su renovación cuando sea necesario. **4**. Atender y responder oportunamente todos los requerimientos que realice el contratista dentro de la ejecución del contrato, para evitar la ocurrencia del silencio administrativo positivo. **5**. Verificar que las peticiones del contratista se encuentren sustentadas en debida forma. **6.** Verificar que en el desarrollo del contrato se cumplan las disposiciones legales y en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada. **7.** Exigir al contratista la certificación debidamente soportada de que su personal se encuentra afiliado al régimen de seguridad social y se efectúen por parte del contratista los pagos correspondientes al sistema de aportes parafiscales. **8**. Informar al ordenador del gasto acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, con el fin de que se inicien las acciones legales correspondientes. **9**. Abstenerse de permitir la ejecución de un contrato, cuyo plazo haya vencido o que no haya sido objeto de modificación mediante documento debidamente firmado por el ordenador del gasto y el contratista.

FUNCIONES DE CONTENIDO FINANCIERO 1. Aprobar cada uno de los pagos al contratista de acuerdo con la ejecución del contrato, para lo cual deberá expedir la respectiva certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales. **2.** Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato. **3**. Verificar que los servicios prestados o actividades extras que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la existencia de recursos presupuestales, para aprobación del ordenador del gasto. **4.** Realizar los trámites para la solicitud del certificado de disponibilidad presupuestal en caso de adicionar el contrato en valor. **5**. Expedir el recibo a satisfacción del objeto contratado, como requisito previo para efectuar el pago final al contratista.

FUNCIONES DE CONTENIDO TÉCNICO 1. Realizar la vigilancia, seguimiento y control del contrato desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación. **2.** Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato dentro de los términos establecidos. **3**. Verificar de forma permanente la calidad de los servicios prestados que se estipulo en el contrato. **4**. Controlar la ejecución de actividades y llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios. **5**. Elaborar y presentar los informes de avance y estado del contrato y los que exijan su ejecución. **6**. Verificar que el contratista utilice personal idóneo y los equipos ofrecidos cumplan con los estándares de calidad, según las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso de selección.

PARÁGRAFO PRIMERO: Respecto de la responsabilidad del supervisor y en caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Mediante comunicación escrita, la Gerencia de la E.S.E podrá remplazar el supervisor designado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Respecto de la responsabilidad del supervisor y en caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Mediante comunicación escrita, la Gerencia de la E.S.E podrá remplazar el supervisor designado.

VIGESIMA SEGUNDA - RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: Para efectos de dar cumplimiento al Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el Artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012, el contratista deberá acreditar con anterioridad al perfeccionamiento del presente contrato su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión).

VIGESIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación de la oferta, para lo cual se requiere previamente la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal, acreditación por parte de la contratista de encontrarse afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral; y para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que permitirán proceder a suscribir el acta de iniciación se requiere contar con el certificado de registro presupuestal.

VIGESIMA CUARTA - CONFIDENCIALIDAD: Para el caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que los datos suministrados tienen el carácter de confidencial.

VIGESIMA QUINTA – LIQUIDACIÓN: El presente contrato no será objeto de liquidación de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 16.1.0 del artículo décimo sexto del Acuerdo N° 081 del veintiséis (26) de mayo de 2022, en armonía con el inciso final del artículo 217 del Decreto Ley N° 019 del 10 de enero de 2012.

VIGÉSIMA SEXTA - PUBLICACIÓN: La publicación del presente contrato se efectuará en el Secop II de acuerdo a los lineamientos que para el efecto estipula el artículo vigésimo octavo del Acuerdo N° 081 de 2022. Para constancia se firma una vez leído y aprobado en todas sus partes.

Para constancia se firma por las pares en el área gerencial de la E.S.E. Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara a los Veintiséis (26) días del mes de marzo de 2025.

Por el Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara. El Contratista.

YOLIMA SARABIA RINCON.
Gerente.

NERYERIETH LITHNNEY SALCEDO OSORIO
C.C. No 1065239625 San Alberto- Cesar

CONTRATO DE SUMINISTROS Nº CSUM-022-2024 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL LÁZARO ALFONSO HERNÁNDEZ LARA – INNOVE DISEÑOS Y PUBLICIDAD REPRESENTANTE LEGAL NERYERIETH SALCEDO OSORIO

San Alberto (Cesar), 09 de octubre de 2024

Señora:
NERYERIETH SALCEDO OSORIO
INNOVE DISEÑOS Y PUBLICIDAD.
Dirección: Calle 1E No 3-23 Esquina Villa Fanny - San Alberto Cesar
Teléfono: 3166923327

Asunto: Contratación Directa del siguiente objeto contractual:

CONTRATO NÚMERO	**N° CSUM-022-2024**
TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO DE SUMINISTROS**
OBJETO	**"CONTRATO DE SUMINISTRO DE PENDONES, DISTINTIVOS, IMPRESIONES DE DOCUMENTOS E IMPRESIONES DE LA CARNETIZACIóN DEL TALENTO HUMANO PARA LA OPERATIVIDAD DE LOS SEIS EQUIPOS BASICOS EN SALUD DE LA E, S, E, HOSPITAL LAZARO ALFONSO HERNANDEZ LARA DE SAN ALBERTO CESAR CONFORME LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCIóN SOCIAL A TRAVES DE LA RESOLUCIÒN 1032 DEL 11 DE JUNIO DE 2024."**
CONTRATANTE	**E.S.E HOSPITAL LÁZARO ALFONSO HERNÁNDEZ LARA**
CONTRATISTA	**INNOVE DISEÑOS Y PUBLICIDAD**
REPRESENTANTE LEGAL	**NERYERIETH SALCEDO OSORIO**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD RL	**C.C. NO 1.065.239.625 SAN ALBERTO-CESAR**
PLAZO DE EJECUCION	**VEINTITRÉS (23) DÍAS Y DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIóN DEL ACTA DE INICIO.**
VALOR	**QUINCE MILLONES DE PESOS. ($ 15.000.000) M/L**
DIRECCIóN: TELÉFONO:	**DIRECCIóN: CALLE 1E NO 3-23 ESQUINA VILLA FANNY - SAN ALBERTO CESAR TELÉFONO: 3166923327**

YOLIMA SARABIA RINCóN, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.326.120 de Ocaña (Norte de Santander), en su condición de Gerente y por ende Representante

Legal de la Empresa Social del Estado Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara, identificada con número de NIT. 824.000.586-3 cargo para el cual fui nombrada mediante Decreto Municipal No 037 de fecha treinta (14) de marzo de 2024, expedido por el Municipio de San Alberto (Cesar), haciendo uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial las que les confieren las leyes 100 de 1993, 1150 de 2007, 1437 de 2011, 1438 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, sus Decretos Reglamentarios, Acuerdo Municipal N° 067 de 1996 y Acuerdo 081 del 26 de mayo de 2022, y quien para efectos del presente contrato se denominará **LA E.S.E HOSPITAL LÁZARO ALFONSO HERNÁNDEZ LARA,** previo el agotamiento de la etapa de evaluación de oferta, y de conformidad con el resultado obtenido en la verificación de requisitos y documentos habilitantes en el proceso de selección de contratista para **" CONTRATO DE SUMINISTRO DE PENDONES, DISTINTIVOS , IMPRESIONES DE DOCUMENTOS E IMPRESIONES DE LA CARNETIZACIóN DEL TALENTO HUMANO PARA LA OPERATIVIDAD DE LOS SEIS EQUIPOS BASICOS EN SALUD DE LA E,S,E, HOSPITAL LAZARO ALFONSO HERNANDEZ LARA DE SAN ALBERTO CESAR CONFORME LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCIóN SOCIAL A TRAVES DE LA RESOLUCIÒN 1032 DEL 11 DE JUNIO DE 2024**. se concluyó que su oferta es favorable para esta Entidad, y que además cumple con todos los requisitos minimos exigidos en el estudio previo para la celebración del contrato.

Por lo anterior, la aceptación de la oferta y el vínculo contractual que surge de la misma se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: El **CONTRATISTA** se compromete con la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LÁZARO ALFONSO HERNÁNDEZ LARA** con plena autonomía técnica, administrativa e independiente a prestar sus servicios de conformidad al siguiente objeto: **" CONTRATO DE SUMINISTRO DE PENDONES, DISTINTIVOS , IMPRESIONES DE DOCUMENTOS E IMPRESIONES DE LA CARNETIZACIóN DEL TALENTO HUMANO PARA LA OPERATIVIDAD DE LOS SEIS EQUIPOS BASICOS EN SALUD DE LA E,S,E, HOSPITAL LAZARO ALFONSO HERNANDEZ LARA DE SAN ALBERTO CESAR CONFORME LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCIóN SOCIAL A TRAVES DE LA RESOLUCIÒN 1032 DEL 11 DE JUNIO DE 2024."** El estudio previo, la propuesta presentada por el contratista y demás documentos soportes de la presente modalidad de selección contractual, hacen parte integral del presente contrato.

PARAGRAFO PRIMERO - ALCANCE DEL OBJETO: El contratista desarrollará el objeto contractual mediante la ejecución de las siguientes actividades: El contratista se obligará para con la E.S.E a efectuar el suministro de los bienes requeridos de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas. **1)** Entregar la totalidad de los bienes contratados por la Entidad, atendiendo en todo momento las especificaciones técnicas estipuladas y conforme a la oferta económica presentada por el Contratista. **2).** Garantizar la calidad de los bienes contratados y efectuar los cambios requeridos por la Entidad de inmediato, en el evento que los entregados no correspondan a los contratados o se encuentren defectuosos **3).** Cumplir con los estándares de calidad, entregados en perfecto estado y condiciones de acuerdo a las cantidades y especificaciones solicitadas por parte de la Entidad. **4).** Asumir los gastos referidos al transporte y logística de los bienes objeto del Contrato, los cuales deberán ser entregados en el sitio previsto por el supervisor

del contrato, para dar cumplimiento a las obligaciones específicas y objeto contractual. **5).** Garantizar la entrega de los elementos debidamente empacados. **6).** Garantizar que los elementos solicitados por unidad, deben venir debidamente empacados de manera individual. **7).** Suscribir acta de entrega de los elementos adquiridos donde se especifique las características, especificaciones y demás descripciones de dichos elementos. **8).** Constituir las garantías requeridas para los bienes. **9).** Atender las recomendaciones y los requerimientos realizados por LA ENTIDAD a través del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control. **10).** Entregar los elementos objeto del Contrato en el lugar indicado. **11).** Cumplir con todas las normas de seguridad y protocolos de bioseguridad necesarios para la entrega de todos los bienes adquiridos y en el lugar de la entrega de estos. **12).** Informar oportunamente al supervisor, cualquier novedad que se presente y afecte la eficiente ejecución del contrato. **13).** Las demás derivadas de la naturaleza del Contrato.

SEGUNDA - PLAZO DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos legales a que haya lugar, el plazo de ejecución del presente contrato será por el término de **VEINTITRÉS (23) DÍAS Y DOS (2) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. sin exceder el Treinta (30) de diciembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

TERCERA - VALOR Y FORMA DEL PAGO: El valor del presente contrato asciende y se fija en la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/L** los cuales pagará la CONTRATANTE al CONTRATISTA, de la siguiente manera: La E.S.E. HOSPITAL LÁZARO ALFONSO HERNANDEZ LARA, cancelará al contratista el valor del presente contrato, mediante pagos parciales, de acuerdo al servicio prestado y con la certificación del supervisor contra presentación de factura y/o cuenta de cobro, soporte de parafiscales, planilla de pago de seguridad social integrada.

La E.S.E. HOSPITAL LÁZARO ALFONSO HERNANDEZ LARA, efectuará los pagos teniendo en cuenta las deducciones a las que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. El pago será cancelado por medio de Tesorería de la E.S.E. a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros del contratista favorecido con la adjudicación señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previo los descuentos de ley y de la cual sea el titular.

PARÁGRAFO UNO: El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO DOS: Será requisito para el pago la certificación del supervisor de la orden, factura y/o cuenta de cobro, soporte de parafiscales, planilla de pago de seguridad social integrada.

CUARTA - IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: La E.S.E, podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal

siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con fundamento en el artículo vigésimo primero del Acuerdo 081 del 26 de mayo de 2022.

QUINTA - CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento parcial o total por parte del contratista respecto del objeto y obligaciones a su cargo, éste pagará a la E.S.E, a título de pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, quien a su vez y en lo pertinente queda facultada para iniciar acciones judiciales en procura del saneamiento del presente contrato. Para el efecto las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan los siguientes acuerdos de orden económico:

5.1. - CLÁUSULA PENAL CONVENCIONAL DE APREMIO (MULTAS) AL CONTRATISTA. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del contratista, a título de apremio, la E.S.E podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por mil (1X1000) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Estos apremios convencionales una vez declarados por el Contratante se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al contratista; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el contratista.

5.2. - CLÁUSULA PENAL CONVENCIONAL RESARCITORIA NO DEFINITIVA. Sin perjuicio de lo estipulado en el numeral **5.1.**, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, o de la declaratoria de caducidad del contrato, el contratista deberá pagar a la E.S.E a título de sanción penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra la E.S.E por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del contratista y que es compatible con lo pactado en el numeral **5.1.**, y con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer la E.S.E, en caso de incumplimiento del contrato por el contratista o la declaratoria de caducidad del contrato. Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al contratista; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el contratista.

PARÁGRAFO. La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor de la E.S.E., si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas.

SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: La E.S.E en cumplimiento a lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo Nº 081 del 26 de mayo de 2022, adicionalmente se compromete a ejecutar las siguientes: **a)** Suministrar la información y brindar las herramientas necesarias que requiera el contratista para el buen desarrollo del objeto contractual. **b)** Cancelar al contratista el valor del contrato. **c)** Vigilar permanentemente la debida, oportuna y correcta ejecución del contrato y el

cumplimiento de todas las obligaciones pactadas. **d)** Permitir el acceso a la documentación e información que el contratista requiera para el desarrollo de las obligaciones del contrato. **e)** Adelantar la respectiva Supervisión con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual.

SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Adicionalmente a las actividades relacionadas en el parágrafo de la cláusula primera relacionada con el alcance del objeto, el contratista se compromete a realizar las siguientes: **a)** Cumplir con el objeto del contrato garantizando la oportuna prestación de sus servicios en procura de los intereses de la E.S.E. **b)** Presentar en el plazo establecido los documentos y cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato. **c)** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato y para lo cual se coordinaran con la Gerencia y/o la Supervisión. **d)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo del contrato. **e)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho y en caso de que ocurran tales situaciones las deberá poner bajo conocimiento de las autoridades competentes. **f)** Presentar las facturas y/o su documento equivalente, así como informes parciales y final por el servicio o la labor prestada dentro de los plazos establecidos para tal fin **g)** pagar los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones de orden Nacional, Departamental y Municipal que le correspondan. h) Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales si a ello hubiere lugar. **i)** Asumir por su cuenta y riesgo todos los imprevistos económicos y fisicos que conlleve la ejecución del contrato. **j)** No continuar con la prestación de servicios una vez agotado el valor pactado en el presente contrato, salvo que medie autorización escrita por parte del supervisor, quien deberá emplear los mecanismos y herramientas pertinentes para continuar brindando el servicio. **k)** Las demás que, por ley, el manual de contratación y el contrato le correspondan.

OCTAVA – GARANTIA: El Contratista se compromete a constituir a favor de la E.S.E una garantía única con los siguientes amparos y porcentajes:

a) Cumplimiento: En una cuantía del diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término o plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Cubre los siguientes eventos: los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Comprende el pago del valor de las multas y cláusula penal pecuniaria que Se hayan pactado.

b) Calidad del bien suministrado: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y un amparo igual al de duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir del servicio prestado.

Dichas pólizas podrá hacerlas efectivas la E.S.E, en caso de incumplimiento, resolución o terminación del contrato por hechos imputables al contratista.

En el evento en que el contrato no se pudiere liquidar dentro del plazo contractual por causas imputables al contratista, éste deberá prorrogar la vigencia de las garantías, por un plazo de tres (3) meses más

En caso de prórroga, adición o suspensión del presente contrato el contratista deberá ampliar y modificar la garantia única a que hubiere lugar en los mismos términos de la prórroga, adición o suspensión.

NOVENA – IMPUESTOS, TASAS, ESTAMPILLAS Y CONTRIBUCIONES: Todos aquellos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, con excepción de los que legalmente correspondan a la E.S.E son de cargo exclusivo del contratista.

DECIMA – INDEMNIDAD: El contratista indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a la E.S.E y a sus empleados, contratistas y propiedades por cualquier reclamo o acción derivada de las acciones u omisiones en desarrollo y ejecución del contrato. En tal sentido el contratista será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por sus acciones u omisiones.

DECIMA PRIMERA - SUJECIÓN DE LOS PAGOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los valores comprendidos y estipulados en el presente contrato los sufragará la E.S.E al Contratista con cargo a la imputación presupuestal Vigencia 2024, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 710 del (1) octubre de 2024.

DECIMA SEGUNDA - CESION Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos del presente contrato, sin la autorización previa y escrita de la E.S.E.

DECIMA TERCERA – TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado por orden judicial, de mutuo acuerdo, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones del contrato, por cualquiera de ellas, de acuerdo con las estipulaciones previstas en la Ley y el Manual de Contratación de la E.S.E contenido en el Acuerdo Nº 081 del 26 de mayo de 2022.

DECIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO: La E.S.E., podrá interpretar, modificar y terminar unilateralmente el contrato mediante resolución motivada en caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones que le impone el mismo contrato y de conformidad con lo estipulado en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 16.9 del artículo décimo sexto 3 del Acuerdo Nº 081 de 2022.

DECIMA QUINTA - CADUCIDAD: La E.S.E, podrá declarar la caducidad del contrato mediante resolución motivada si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO: Igualmente, la E.S.E., podrá declarar la caducidad del presente contrato, cuando se den las circunstancias previstas en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

DECIMA SEXTA - REGIMEN LEGAL APLICABLE: El presente contrato se encuentra sometido en todo al ordenamiento jurídico colombiano, a la jurisdicción de sus tribunales y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por las Leyes 100 de 1993, 1150 de 2007, 1437 de 2011, 1438 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, sus Decretos Reglamentarios, Acuerdo Municipal Nº 067 de 1996 y Acuerdo 081 del 26 de mayo de 2022, a la normatividad que la modifique, complemente y/o adicione.

DECIMA SEPTIMA - EXCLUSIóN LABORAL: La ejecución del presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, dada la naturaleza de la prestación de servicios; el contratista por tanto no estará sometido frente a la E.S.E a una continuada subordinación o dependencia en el cumplimiento de sus obligaciones, ni horarios.

DECIMA OCTAVA - DOMICILIO DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el Municipio de San Alberto (Cesar).

DECIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Representante Legal de la E.S.E y el Contratista declararán bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el Artículo 127 de la Constitución Política ni en el artículo décimo del Acuerdo Nº 081 de 2022 y demás normas concordantes y vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar.

VIGESIMA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento que se presenten controversias contractuales en desarrollo o ejecución del presente contrato de Prestación de Servicios, las partes intervinientes recurrirán y utilizaran como mecanismo alternativo de solución las consagradas en la Ley y el artículo décimo noveno del Acuerdo Nº 081 de 2022.

VIGESIMA PRIMERA – SUPERVISIóN: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la Gerencia de la E.S.E o quien esta designe para el efecto (funcionario o contratista), tendrá la obligación de supervisar y vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto del contrato en los términos del artículo 17 del Manual de Contratación contenido en el Acuerdo Nº 081 del 26 de mayo 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: Respecto de la responsabilidad del supervisor y en caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Mediante comunicación escrita, la Gerencia de la E.S.E podrá remplazar el supervisor designado.

VIGESIMA SEGUNDA - RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: Para efectos de dar cumplimiento al Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el Artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012, el contratista deberá acreditar con anterioridad al perfeccionamiento del presente contrato su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión).

VIGESIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIóN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación de la oferta, para lo cual se requiere previamente la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal, acreditación por parte de la contratista de encontrarse afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral; y para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que permitirán proceder a suscribir el acta de iniciación se requiere contar con el certificado de registro presupuestal.

VIGESIMA CUARTA - CONFIDENCIALIDAD: Para el caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que los datos suministrados tienen el carácter de confidencial.

VIGESIMA QUINTA – LIQUIDACIóN: El presente contrato no será objeto de liquidación de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 16.1.0 del artículo décimo sexto del Acuerdo N° 081 del veintiséis (26) de mayo de 2022, en armonía con el inciso final del artículo 217 del Decreto Ley N° 019 del 10 de enero de 2012.

VIGÉSIMA SEXTA - PUBLICACIóN: La publicación del presente contrato se efectuará en el Secop II de acuerdo a los lineamientos que para el efecto estipula el artículo vigésimo octavo del Acuerdo N° 081 de 2022. Para constancia se firma una vez leído y aprobado en todas sus partes.

Atentamente,

YOLIMA SARABIA RINCON.
Gerente.
Contratante

NERYERIETH SALCEDO OSORIO
Contratista. R-L INNOVE

CONTRATO DE PRESTACIóN DE SERVICIOS N° CSUM-029-2024 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL LÁZARO ALFONSO HERNÁNDEZ LARA – INNOVE DISEÑO Y PUBLICIDAD

San Alberto (Cesar), 04 de Diciembre de 2024

Señor (a)
NERYERIETH LETHNNEY SALCEDO OSORIO
Representante Legal
INNOVE DISEÑO Y PUBLICIDAD
Dirección: **Calle 1E # 3-23**

Asunto: Contratación Directa del siguiente objeto contractual:

CONTRATO NÚMERO	**N° CSUM-029-2024**
TIPO DE CONTRATO	**SUMINISTRO.**
OBJETO	**ADQUISICION DE DOTACIóN LEGAL CONSISTENTE EN VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES , MISIONALES Y ADMINISTRATIVOS DEL HOSPITAL DE SAN ALBERTO CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2024 CONFORME LAS NORMATIVIDAD ESTABLECIDA PARA TAL FIN.**
CONTRATANTE	**E.S.E HOSPITAL LÁZARO ALFONSO HERNÁNDEZ LARA**
CONTRATISTA	**INNOVE DISEÑO Y PUBLICIDAD** **NIT N° 1065239625-8**
REPRESENTANTE LEGAL	**NERYERIETH LETHNNEY SALCEDO OSORIO** **C.C. No. 1065239625 DE SAN ALBERTO (CESAR)**
PLAZO DE EJECUCION	**DIEZ (10) DIAS CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIóN DEL ACTA DE INICIO.**
VALOR	**VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($ 24.000.000) IVA INCLUIDO**
DIRECCIóN y CORREO DEL CONTRATISTA	**DIRECCIóN: CALLE 1E # 3 -23 BARRIO VILLA FANNY** **TELÉFONO: 3166923327** **EMAIL: GERENCIA@INNOVE.COM.CO**

YOLIMA SARABIA RINCON , mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.326.120 de Ocaña (Norte de Santander), en su condición de Gerente y por ende Representante Legal de la Empresa Social del Estado Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara, identificada con número de NIT. 824.000.586-3 cargo para el cual fui nombrada mediante Decreto Municipal No 037 de fecha treinta (14) de marzo de 2024, expedido por el Municipio de San Alberto (Cesar), haciendo uso de sus facultades

5. Reemplazar los elementos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos o fuera de las especificaciones técnicas, para lo cual el supervisor (a) del contrato comunicará la novedad presentada al contratista y este en un término no superior a cinco (5) días hábiles siguientes efectuará la reposición de dichos productos.
6. El contratista es responsable de coordinar y preparar todos los elementos para el transporte, de tal manera que queden protegidos contra todo daño o deterioro, hurto, saqueo , siendo el único responsable de los bienes el contratista, hasta el momento que el hospital lo reciba a través del supervisor, a entrega a satisfacción.
7. Mantener fijos los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
8. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su ejecución

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista mantendrá los precios ofertados durante la ejecución contractual.

PARÁGRAFO TERCERP: Especificaciones técnicas:

ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PRODUCTO Y DEL SERVICIO.

ITEMS	CATEGORIA	DESCRIPCIóN	CANTIDAD	UNIDAD
1	Ropa y Calzado	- Pantalón Drill azul, - Camisa clásica color Blanco, en tela de algodón, bordada con el logo de la E.S.E. - Zapato de cuero, tipo mocasín, cerrado.	15	Unidad
2	Ropa y Calzado	- Falda drill azul - Camisa clásica color Blanco, en tela de algodón, bordada con el logo de la E.S.E. - Zapato de cuero, tipo mocasín, cerrado.	3	Unidad
3	Ropa y Calzado	- Uniformes blancos anti fluidos, bordada con el logo de la E.S.E. - Zapato de cuero, cerrado, antideslizante, color blanco.	34	Unidad
4	Ropa y Calzado	- Uniformes azules anti fluidos, bordada con el logo de la E.S.E.	9	Unidad

		- Zapato de cuero, cerrado, antideslizante, color negro.		
5	Ropa y Calzado	- Uniformes azules anti fluidos, bordada con el logo de la E.S.E.. - Zapato de cuero, cerrado, antideslizante, color negro.	6	Unidad
6	Ropa y Calzado	- Camisa clásica color Blanco, en tela de algodón, bordada con el logo de la E.S.E. - Pantalón Jean azul - Zapato tipo Tenis.	3	Unidad
7	Ropa y Calzado	- Pantalón Drill azul - Camisa clásica para mujer color Blanco- Tela algodón, bordada con el logo de la E.S.E. - Zapato de cuero, cerrado.	3	Unidad

SEGUNDA - PLAZO DE EJECUCIóN : Para todos los efectos legales a que haya lugar, el plazo de ejecución del presente contrato será de DIEZ (10) DIAS, contados desde la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. En todo caso el plazo de ejecución del presente contrato no podrá superar la presente vigencia presupuestal.

TERCERA - VALOR Y FORMA DEL PAGO: El valor del presente contrato asciende y se fija en la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($ 24.000.000) IVA INCLUIDO,** Los cuales pagará la CONTRATANTE al CONTRATISTA mediante UN UNICO PAGO, previa presentación de la factura, cuenta de cobro o su documento equivalente al correo electrónico de la entidad: gerencia@esehlahl-sanalberto-cesar.gov.co con todos los soportes que aseguren que el servicio fue prestado por el contratista y recibido a entera satisfacción por el supervisor del contrato. Para efectos de los desembolsos, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. No obstante, *todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del PAC* y serán cancelados por medio de la empresa en pesos colombianos. Los retardos que se presenten por éste concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CUARTA - IMPOSICIóN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: La E.S.E, podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con fundamento en el artículo vigésimo primero del Acuerdo 081 del 26 de mayo de 2022.

QUINTA - CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento parcial o total por parte del contratista respecto del objeto y obligaciones a su cargo, éste pagará a la E.S.E, a título de pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, quien a su vez y en lo pertinente queda facultada para iniciar acciones judiciales en procura del saneamiento del presente contrato. Para el efecto las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan los siguientes acuerdos de orden económico:

5.1. - CLÁUSULA PENAL CONVENCIONAL DE APREMIO (MULTAS) AL CONTRATISTA. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del contratista, a título de apremio, la E.S.E podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por mil (1X1000) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Estos apremios convencionales una vez declarados por el Contratante se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al contratista; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el contratista.

5.2. - CLÁUSULA PENAL CONVENCIONAL RESARCITORIA NO DEFINITIVA. Sin perjuicio de lo estipulado en el numeral **5.1.,** en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, o de la declaratoria de caducidad del contrato, el contratista deberá pagar a la E.S.E a título de sanción penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra la E.S.E por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del contratista y que es compatible con lo pactado en el numeral **5.1.,** y con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer la E.S.E, en caso de incumplimiento del contrato por el contratista o la declaratoria de caducidad del contrato. Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al contratista; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el contratista.

PARÁGRAFO. La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor de la E.S.E., si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas.

SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: La E.S.E en cumplimiento a lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo Nº 081 del 26 de mayo de 2022, adicionalmente se compromete a ejecutar las siguientes: **a)** Suministrar la información y brindar las herramientas necesarias que requiera el contratista

para el buen desarrollo del objeto contractual. **b)** Cancelar al contratista el valor del contrato. **c)** Vigilar permanentemente la debida, oportuna y correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones pactadas. **d)** Permitir el acceso a la documentación e información que el contratista requiera para el desarrollo de las obligaciones del contrato. **e)** Adelantar la respectiva Supervisión con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual.

SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Adicionalmente a las actividades relacionadas en el parágrafo de la cláusula primera relacionada con el alcance del objeto, el contratista se compromete a realizar las siguientes: **a)** Cumplir con el objeto del contrato garantizando la oportuna prestación de sus servicios en procura de los Intereses de la E.S.E. **b)** Presentar en el plazo establecido los documentos y cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato. **c)** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato y para lo cual se coordinaran con la Gerencia y/o la Supervisión. **d)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrenamientos que afecten el debido desarrollo del contrato. **e)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho y en caso de que ocurran tales situaciones las deberá poner bajo conocimiento de las autoridades competentes. **f)** Presentar las facturas y/o su documento equivalente, así como informes parciales y final por el servicio o la labor prestada dentro de los plazos establecidos para tal fin. **g)** pagar los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones de orden Nacional, Departamental y Municipal que le correspondan. h) Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales si a ello hubiere lugar. **i)** Asumir por su cuenta y riesgo todos los imprevistos económicos y físicos que conlleve la ejecución del contrato. **j)** No continuar con la prestación de servicios una vez agotado el valor pactado en el presente contrato, salvo que medie autorización escrita por parte del supervisor, quien deberá emplear los mecanismos y herramientas pertinentes para continuar brindando el servicio. **k)** Informar al supervisor del contrato con suficiente antelación el vencimiento del plazo y/o el agotamiento de los recursos económicos que amparan presupuestalmente el contrato cuando estos hayan alcanzado el setenta por ciento (70%) en la ejecución, a efectos de analizar, estudiar y/o viabilizar una eventual suscripción de modificatorias contractuales. **l)** Las demás que, por ley, el manual de contratación y el contrato le correspondan.

OCTAVA – GARANTIA: El Contratista se compromete a constituir a favor de la E.S.E una garantía única con los siguientes amparos y porcentajes:

a) Cumplimiento: En una cuantía del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término o plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Cubre los siguientes eventos: los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Comprende el pago del valor de las multas y cláusula penal pecuniaria que Se hayan pactado.

b) Calidad del Bien suministrado: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y un amparo igual al de duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir del servicio prestado.

Parágrafo Primero: Dichas pólizas podrá hacerlas efectivas la E.S.E, en caso de incumplimiento, resolución o terminación del contrato por hechos imputables al contratista.
Parágrafo Segundo: En el evento en que el contrato no se pudiere liquidar dentro del plazo contractual por causas imputables al contratista, éste deberá prorrogar la vigencia de las garantías, por un plazo de tres (3) meses más
Parágrafo Tercero: En caso de prórroga, adición o suspensión del presente contrato el contratista deberá ampliar y modificar la garantía única a que hubiere lugar en los mismos términos de la prórroga, adición o suspensión

NOVENA – IMPUESTOS, TASAS, ESTAMPILLAS Y CONTRIBUCIONES: Todos aquellos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, con excepción de los que legalmente correspondan a la E.S.E son de cargo exclusivo del contratista.

DECIMA – INDEMNIDAD: El contratista indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a la E.S.E y a sus empleados, contratistas y propiedades por cualquier reclamo o acción derivada de las acciones u omisiones en desarrollo y ejecución del contrato. En tal sentido el contratista será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por sus acciones u omisiones.

DECIMA PRIMERA - SUJECIóN DE LOS PAGOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los valores comprendidos y estipulados en el presente contrato los sufragará la E.S.E al Contratista con cargo a la imputación presupuestal: Dotación de calzado y vetido de labor, Vigencia 2024, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 763 del 21 de Noviembre de 2024.

DECIMA SEGUNDA - CESION Y SUBCONTRATACIóN : El contratista no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos del presente contrato, sin la autorización previa y escrita de la E.S.E.

DECIMA TERCERA – TERMINACIóN: El presente contrato podrá darse por terminado por orden judicial, de mutuo acuerdo, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones del contrato, por cualquiera de ellas, de acuerdo con las estipulaciones previstas en la Ley y el Manual de Contratación de la E.S.E contenido en el Acuerdo Nº 081 del 26 de mayo de 2022.

DECIMA CUARTA - INTERPRETACIóN, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO: La E.S.E., podrá interpretar, modificar y terminar unilateralmente el contrato mediante resolución motivada en caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones que le impone el mismo contrato y de conformidad con lo estipulado en los articulos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 16.9 del articulo décimo sexto 3 del Acuerdo N° 081 de 2022.

DECIMA QUINTA - CADUCIDAD: La E.S.E, podrá declarar la caducidad del contrato mediante resolución motivada si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede

conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO: Igualmente, la E.S.E., podrá declarar la caducidad del presente contrato, cuando se den las circunstancias previstas en el numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

DECIMA SEXTA - REGIMEN LEGAL APLICABLE: El presente contrato se encuentra sometido en todo al ordenamiento jurídico colombiano, a la jurisdicción de sus tribunales y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por las Leyes 100 de 1993, 1150 de 2007, 1437 de 2011, 1438 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, sus Decretos Reglamentarios, Acuerdo Municipal N° 067 de 1996 y Acuerdo 081 del 26 de mayo de 2022, a la normatividad que la modifique, complemente y/o adicione.

DECIMA SEPTIMA - EXCLUSIóN LABORAL: La ejecución del presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, dada la naturaleza de la prestación de servicios; el contratista por tanto no estará sometido frente a la E.S.E a una continuada subordinación o dependencia en el cumplimiento de sus obligaciones, ni horarios.

DECIMA OCTAVA - DOMICILIO DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el Municipio de San Alberto (Cesar).

DECIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Representante Legal de la E.S.E y el Contratista declararán bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el Artículo 127 de la Constitución Política ni en el artículo décimo del Acuerdo N° 081 de 2022 y demás normas concordantes y vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar.

VIGESIMA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento que se presenten controversias contractuales en desarrollo o ejecución del presente contrato de Prestación de Servicios, las partes intervinientes recurrirán y utilizaran como mecanismo alternativo de solución las consagradas en la Ley y el artículo décimo noveno del Acuerdo N° 081 de 2022.

VIGESIMA PRIMERA – SUPERVISIóN: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la Gerencia de la E.S.E o quien esta designe para el efecto (funcionario o contratista), tendrá la obligación de supervisar y vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto del contrato en los términos del artículo 17 del Manual de Contratación contenido en el Acuerdo N° 081 del 26 de mayo 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: Respecto de la responsabilidad del supervisor y en caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Mediante comunicación escrita, la Gerencia de la E.S.E podrá remplazar el supervisor designado.

VIGESIMA SEGUNDA - RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: Para efectos de dar cumplimiento al Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el Artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012, el contratista deberá acreditar con anterioridad al perfeccionamiento del presente contrato su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión).

VIGESIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIóN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación de la oferta, para lo cual se requiere previamente la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal, acreditación por parte de la contratista de encontrarse afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral; y para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que permitirán proceder a suscribir el acta de iniciación se requiere contar con el certificado de registro presupuestal.

VIGESIMA CUARTA - CONFIDENCIALIDAD: Para el caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que los datos suministrados tienen el carácter de confidencial.

VIGESIMA QUINTA – LIQUIDACIóN: El presente contrato no será objeto de liquidación de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 16.1.0 del artículo décimo sexto del Acuerdo Nº 081 del veintiséis (26) de mayo de 2022, en armonía con el inciso final del artículo 217 del Decreto Ley N° 019 del 10 de enero de 2012.

VIGÉSIMA SEXTA - PUBLICACIóN: La publicación del presente contrato se efectuará en el Secop II de acuerdo a los lineamientos que para el efecto estipula el artículo vigésimo octavo del Acuerdo Nº 081 de 2022. Para constancia se firma una vez leído y aprobado en todas sus partes.

Atentamente,

YOLIMA SARABIA RINCON
Gerente E.S.E HLAHL
CONTRATANTE

NERYERIETH SALCEDO OSORIO
R.L. INNOVE Diseño y Publicidad
CONTRATISTA

El servicio público es de todos | Función Pública

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA PERSONA NATURAL (LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, NERYERIETH LITHNNEY SALCEDO OSORIO

IDENTIFICADO CON: C.C.X C.E. T.I. N° CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País	COLOMBIA	Departamento	CESAR	Municipio	SAN ALBERTO

Dirección CRA 4 CLL1D-04 VILLA FANNY Teléfonos 3166923327

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
AYDEÉ OSORIO LUNA	36.457.959	MADRE
MARTÍN GUEVARA SALCEDO	1.065.246.196	HIJO
AMELIA GUEVARA SALCEDO	1.065.249.805	HIJA

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995. **PARA TOMAR POSESION** **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACION** **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	$ 60.000.000
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	$ 12.000.000
TOTAL	$ 72.000.000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
Bancolombia	Ahorros	88417905663	San Martín, Cesar	$3,150,000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR
Establecimiento de comercio	Innove, Diseño y Publicidad	361,527,000
Vehículo automotor	Nissan Versa 2015, placa MVL 460	45,000,000

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c)En la actualidad: **SI** **NO** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION			N°
YEUDIELGUEVARA CHOGÓ	X	C.E.	T.I.	1.065.878.100

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acesional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION
DISEÑO Y PUBLICIDAD	DISEÑO, PRODUCCION Y FABRICACION DE PUBLICIDAD

3. FIRMA

Nenerieth Salcedo O

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

San Alberto, Cesar. 30 de septiembre de 2026

CIUDAD Y FECHA

SIGEP 2.0

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACION	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	1082338525
NOMBRE O RAZON SOCIAL			NERYERETH LITHANEY SALCEDO OSORIO
DEPARTAMENTO/MUNICIPIO	SAN ALBERTO	DEPARTAMENTO	CESAR
DIRECCION	CRA 2 # 5-32 SI CENTRO	TELEFONO	1111111
TIPO APORTANTE	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA	Actividad regulatorias y facilitadoras de la act
FORMA DE PRESENTACION	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA)			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA			6035885561	TIPO DE PLANILLA			I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES octubre	AÑO	2020	PERIODO COTIZACIÓN SALUD	MES octubre	AÑO	2020
DÍAS DE MORA			0				
FECHA PAGO (dd/mm/aaaa)			2020/10/13	NÚMERO AUTORIZACIÓN			741086313

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACION	APORTES VOLUNTARIOS		FSP			MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
230301	230301- PROTECCION	1	$ 280.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 280.200	$ 0	$ 0	$ 280.200
SUBTOTALES										$ 280.200	$ 0	$ 0	$ 280.200

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACION		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NUMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NUMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACION	VALOR AJUSTES	COTIZACIÓN	VALOR AJUSTES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 216.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 216.800	$ 0	$ 0	$ 216.800
SUBTOTALES													$ 216.800	$ 0	$ 0	$ 216.800

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD ARP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACION COTIZACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NUMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR		APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 5.200	$ 5.200	$ 0	$ 0	$ 5.200
SUBTOTALES									$ 5.200	$ 0	$ 0	$ 5.200

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

| DATOS DEL COTIZANTE | | | | | | | | | | | | |

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141269753331

(415)7707212489984(8020) 000014126975333 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
1 0 6 5 2 3 9 6 2 5	8	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1065239625

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Cesar 2 0	San Alberto 7 1 0

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
SALCEDO	OSORIO	NERYERIETH	LITHNNEY

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla
INNOVE DISEÑO Y PUBLICIDAD	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cesar 2 0	San Alberto 7 1 0

41. Dirección principal: C L 1 E 4 23

42. Correo electrónico: innove_dyp@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 6 6 9 2 3 3 2 7	3 1 7 6 7 7 2 1 3 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 3 1 0	2 0 1 7 0 9 1 3	1 8 1 1	2 0 1 7 0 9 1 3		4 7 6 1	1 4 1 0		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	4	2	4	9	5	2																			

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

42- Obligado a llevar contabilidad

49 - No responsable de IVA

52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros																				Exportadores				
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																						57. Modo			
																						58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-08-19 / 04:12:05PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre SALCEDO OSORIO NERYERIETH LITHNNEY

985. Cargo CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 19-08-2026 04:12:20PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141269753331

(415)7707212469984(8020) 000014126975333 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
1 0 6 5 2 3 9 6 2 5	8	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza		63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 9	
72. Número		
73. Fecha		
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 7 0 9 1 3	
77. No. Matrícula mercantil	4 5 6 0 8	
78. Departamento	2 0	
79. Ciudad/Municipio	5 3	
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional ____ %

83. Nacional público ____ %

84. Nacional privado ____ %

85. Extranjero ____ %

86. Extranjero público ____ %

87. Extranjero privado ____ %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 7 0 9 1 3		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 302173576

PIB
11:01:10

Bogotá DC, 26 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIóN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) NERYERIETH LITHNNEY SALCEDO OSORIO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1065239625:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIóN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIóN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 29 septiembre de 2026, a las 10:49:56, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTF REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1065239625
Código de Verificación	1065239625260901104956

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aqu plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:42:24 AM horas del /09/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1065239625**

Apellidos y Nombres: **SALCEDO OSORIO NERYERIETH LITHNNEY**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO GOV.C
Todos los derechos reservados

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 26/09/2026 10:44:24 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1065239625** y Nombre: **NERYERIETH LITHNNEY SALCEDO OSORIO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **146775313** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

TIC

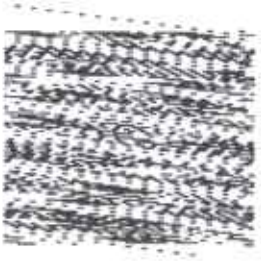
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con numero de identificación CC 1065239625 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 22/09/2026 09:22 AM



Código Verificación: **ED45M7N8TX**

Válida hasta: **01/12/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 21:25:31 horas del 14/10/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1065239625,** Apellidos y Nombres **SALCEDO OSORIO NERYERIETH LITHNNEY**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **HOSPITAL LAZARO ALFONSO HERNANDEZ LARA** , con NIT **824000586-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Autorización para el tratamiento de datos personales
Contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

NOMBRES Y APELLIDOS	NERYERIETH SALCEDO OSORIO
TIPO DE DOCUMENTO	C.C
NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	1065239625
EMAIL:	GERENCIA@INNOVE.COM.CO
TELÉFONO:	3166923327

Por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente al Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara de San Alberto Cesar, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la contratación de prestación de servicios de la Entidad.

Igualmente, manifiesto que de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, autorizo expresamente al Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico institucional que se me llegare asignar una vez inicié la ejecución contractual o al registrado por el suscrito(a) en la herramienta SECOP II.

Así mismo , manifiesto que el Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara , ha informado de forma clara y suficiente de los fines del tratamiento de la información, así como también, que no estoy obligado(a) a otorgar la presente autorización cuando se trate de información considera sensible, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

Por lo anterior, autorizo y acepto recibir notificaciones a través de medios electrónicos. De igual manera manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Firma: Nayereth Salcedo O
Nombre: _NERYERIETH LITHNNEY SALCEDO OSORIO
Identificación: __1065239625
Fecha: 19-05-26

E.S.E. Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara	PROCESO DE APOYO	PA-GJU-FT-023	Versión: 01
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha de emisión: 01/01/2025	
	FORMULARIO UNICO DE CONOCIMIENTO PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS SARLAFT	página 1 de 7	

Fecha de Diligenciamiento: 07 | 10 | 26

Ciudad: SAN ALBERTO

Tipo de solicitud: Nuevo [ ] Renovación [X] Actualización [ ]

Clase de vinculación: Trabajador [ ] Proveedor servicios de salud [ ] Proveedor de Suministros [X] Otros [ ]

1. PERSONA NATURAL

Apellidos: SALCEDO | OSORIO

Nombres: NERYERIETH | LITHNNEY

CC [ ] CE [ ] TI [ ] RC [ ] Otro [ ] No. 1065239625

Fecha de Nacimiento: 09 | 02 | 1992

Lugar de Nacimiento: SAN ALBERTO | CESAR

Nacionalidad: COLOMBIANA

Ocupación/ Oficio: PUBLICISTA

Profesión: TC. PUBLICIDAD

Celular/ Teléfono: 3166923327

Dirección Residencia: CALLE 1E 4-23 VILLA FANNY

Municipio: SAN ALBERTO

Ingresos Mensuales: 10.000.000

Egresos Mensuales: 5.500.000

Activos (pesos): 450.0000

Pasivos (pesos): 72.000.000

Patrimonio (pesos): 378.000.000

Otros ingresos:

Concepto otros Ingresos:

2. PERSONA JURÍDICA

Nombre o Razón Social:

NIT:

Tiempo de Empresa: Pública [ ] Privada [ ] Mixta [ ] Sector de la Economía:

CIIU:

Tipo de contribuyente: Régimen simplifica [ ] Régimen Común [ ] Grandes Contribuyentes [ ] Otras entidades [ ]

Fecha de constitución en Cámara de Comercio: | | |

Correo empresarial:

Oficina principal Dirección:

Municipio:

Teléfono:

Celular:

Sucursal/Agencia Dirección _____ Municipio _____

Teléfono _____ Celular _____

Representante Legal _____ _____ _____ _____

CC ☐ CE ☐ TI ☐ RC ☐ Otro ☐ No. _____ Fecha de Nacimiento _____ _____ _____

ID	Numero ID	NOMBRES Y APELLIDOS	¿Por su actividad o cargo administra recursos públicos?	¿Pro su actividad o cargo ejerce algún grado de poder púbico?	¿Por su actividad a cargo goza de reconocimiento público?	¿Está obligado de declaración tributaria en otro país? ¿Cual?
			SI NO	SI NO	SI NO	
			SI NO	SI NO	SI NO	
			SI NO	SI NO	SI NO	
			SI NO	SI NO	SI NO	
			SI NO	SI NO	SI NO	
			SI NO	SI NO	SI NO	

Ingresos Mensuales

Activos (pesos) _____

Patrimonio (pesos) _____

Egresos Mensuales

Pasivos (pesos) _____

Otros ingresos _____

Concepto otros Ingresos _____

3. PERSONAS PUBLICAMENTE EXPUESTAS - PEP

¿Por su cargo maneja recursos públicos? SI ☐ NO ☐
¿Por su cargo o actividad algún grado de poder público? SI ☐ NO ☐
¿Por su actividad u oficio, goza de usted de reconocimiento público general? SI ☐ NO ☐
¿Existe algún vínculo entre usted y una persona considerada públicamente expuesta? SI ☐ NO ☐
¿Es usted sujeto de obligaciones tributarias en otro país o grupo de países? SI ☐ NO ☐

4. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS

Declaro expresamente que:

1. Tanto mi actividad, profesión u oficio es licita y la ejerzo dentro del marco legal y los recursos que poseo no provienen de actividades ilicitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano.
2. La información que he suministrado en la solicitud y en este documento es veraz y verificable y me comprometo a actualizar anualmente.
3. Los recursos que se deriven del desarrollo de este contrato no se destinarán a financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas
4. Los recursos que poseo provienen de las siguientes fuentes (detallo ocupación, actividad o negocio):

Origen

ACTIVIDAD ECONÓMICA DE FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN DE SOUVENIRS, PERSONALIZADOS, DESARROLLADA EN LA EMPRESA INNOVE, DISEÑO Y PUBLICIDAD.

5. ACTIVIDAD EN OPERACIONES INTERNACIONALES

¿Realiza operaciones en moneda extranjera?

SI ☐ NO ☐ Importaciones ☐ Exportaciones ☐ Inversiones ☐ Transferencias ☐ Otra ☐

Indique otras operaciones

¿Posee productos financieros en el Exterior? SI ☐ NO ☐ ¿Posee cuentas en moneda Extranjera? SI NO

Tipo de Producto	Identificación del Producto	Número del producto	Entidad	Monto	Ciudad	País	Moneda

6. DECLARACIÓN NO ENCONTRARSE EN LISTAS NACIONALES O INTERNACIONALES PARA EL CONTROL LA/FT

Con la suscripción de este formato declaro que no me encuentro en ninguna lista de las establecidas a nivel nacional o internacional para el control del lavado de activos o financiamiento del terrorismo; así mismo me responsabilizo ante le Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara por que mis empleados, accionistas, miembros de la junta directiva o junta de socios, representantes legales y revisor fiscal, tampoco se encuentren en dichas listas y me comprometo a actualizar actualmente la información en caso de que ocurran en la información suministrada al Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara de San Alberto – Cesar.

7. CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN

Con la suscripción de este documento autorizo al Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara de San Alberto – Cesar:

1. Revelar mi información personal y de mis negocios, en caso de ser requerida por una autoridad competente en Colombia como la UIAF o la fiscalia general de la Nación.
2. Ser consultado en las bases de datos que permitan prevenir el lavado de activos y financiación del terrorismo.

Declaro que los recursos utilizados para el cumplimiento de loas obligaciones mi cargo, objeto del presente contrato no proviene ni provendrá de actividades ilícitas tale como el narcotráfico, terrorismo y financiamiento del terrorismo, lavado de activos, testaferrato, trafico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contrarien las leyes de la república, la moral o las buenas costumbres. Asi mismo, se obliga con Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara de San Alberto – Cesar a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas sin su conocimiento y consentimiento como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades en virtud de esto, el cliente autoriza a ser consultado en base de datos.

El Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara de San Alberto – Cesar podrá terminar de manera unilateral e inmediata el presente contrato, cuando el cliente, sus socios o sus acciones y/o sus administradores llegaren a ser:

1.Vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo y financiación del terrorismo, lavado de activos, testaferrato, trafico de estupefacientes o delitos contra el origen constitucional.

2. Sea incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera.

3. sea condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de procesos judicial relacionado con la comisión de delitos de igual o similar naturaleza a los indicados en esta cláusula.

El suscriptor de este documento, indemnizará y mantendrá libre de cualquier daño al Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara de San Alberto – Cesar por cualquier multa o perjuicio que fueran probados y que sufra el Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara, por parte del suscriptor de las obligaciones que le apliquen en materia de prevención de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como cualquier reclamo judicial, extrajudicial y/o administrativo que autoridades competentes inicien en contra el Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara por ocasión de dicho incumplimiento. De igual manera el cliente se compromete a dar las explicaciones a que hubiere lugar originadas por el mencionado incumplimiento al Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara de San Alberto – Cesar y a los terceros que este le indique.

8. DOCUMENTOS REQUERIDOS

1.Fotocopia de documento de identidad de la persona natural o persona jurídica ☐
2. Fotocopia del documento de identidad del representante legal ☐
3. Certificado de existencia y representación legal con vigencia no superior a dos meses para Personas jurídicas ☐

9. FIRMA Y HUELLA

Como constancia de haber leído, entendido y aceptado lo anterior, declaro que la información que he suministrado es exacta en todas sus partes y firmo el presente documento



Neyerieth Salcedo O

FIRMA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL

Huella

10. INFORMACIÓN RESERVADA PARA LA ENTIDAD

Recopilación y verificación de información	☐	La cédula coincide con el nombre suministrado
	☐	Se confirma los datos registrados en el formato
Verificó en las siguientes listas	☐	Lista emitida por la ONU
	☐	Lista SDN personas y empresas sancionadas por EEUU
	☐	Lista de los más buscados por la Interpol

- [ ] Lista Antecedentes Judiciales Policía
- [ ] Lista FBI
- [ ] Otra

En caso de alguna inconsistencia o coincidencia positiva en las listas por favor informar al Oficial de Cumplimiento

ENCARGADO DE RECOPILAR LA INFORMACION

NOMBRE	
TD Y NUMERO	
CARGO	
EXTENCIÓN	
FECHA	HORA

ENCARGADO DE VERIFICAR LA INFORMACIÓN

NOMBRE	
TD Y NUMERO	
CARGO	
EXTENCIÓN	
FECHA	HORA

Certificación
Bancaria

Martes, 01 de septiembre de 2026

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que NERYERIETH LITHNNEY SALCEDO OSORIO identificado(a) con CC 1065239625, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta de ahorros	88417905663	2021-01-28	Activo	*****

*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe
Gerente Servicios Contact Center & BPO

Bancolombia

Bancolombia nunca solicitara sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vinculos de correo electronico. En caso de recibir alguno, reporteio de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co